

Asociación SEISESTRELLAS

ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

PRIMERO.- SEIS ESTRELLAS es una asociación solidaria, transparente y sin ánimo de lucro, que tiene como fines el desarrollo de actividades solidarias de atención educativa y social dirigidas a personas afectadas por una discapacidad visual grave, con preferencia de países y zonas deprimidas.

SEGUNDO.- De acuerdo con sus fines específicos, la Asociación SEIS ESTRELLAS persigue la plena inclusión social, educativa y laboral de las personas afectadas por una discapacidad visual grave, de forma directa o concertada mediante programas de promoción laboral, educación, inclusión social y fortalecimiento institucional, entre otros, dirigidos a dicho colectivo social en sus países de residencia. Sobre la base de un modelo de derechos humanos de atención a las personas con discapacidad visual, facilita la consecución de su autonomía personal, la plena inclusión social y derechos de ciudadanía, la igualdad de oportunidades y no discriminación, y la minimización del impacto de la ceguera o déficit visual grave, facilitando a las personas beneficiarias de actividades desarrolladas por la Asociación la superación de las barreras que impiden la participación plena y efectiva en todos los aspectos de la vida social y personal.

TERCERO.- A estos efectos, los fines de la Asociación SEIS ESTRELLAS constituyen actividades de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y por ello promueven la participación en sus fines y actividades en régimen de Voluntariado.

CUARTO.- Definiciones.

1. Se entiende el Voluntariado de SEIS ESTRELLAS como el conjunto de actividades desarrolladas de forma organizada y estable por personas Voluntarias en las áreas de interés social que establezca la Asociación SEIS ESTRELLAS por acuerdo de sus órganos de gobierno.
2. La Asociación SEIS ESTRELLAS se constituye en "Entidad de Voluntariado", al entender que en su actividad concurren los requisitos legales de personalidad jurídica propia, carencia de ánimo de lucro y desarrollo de programas y actividades de carácter cívico y social por medio de personal mayoritariamente voluntario.
3. A estos efectos Voluntario de SEIS ESTRELLAS podrá ser:

- a) toda persona física mayor de edad que por libre determinación, sin mediar obligación o deber, dedica parte de su tiempo a las indicadas actividades de carácter cívico o social sin contraprestación alguna.
 - b) Los menores que hayan cumplido 16 años, en los términos expresados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
 - c) Las personas jurídicas, en la forma en que se exprese en el documento de colaboración. En cualquier caso: sin mediar actividad económica que pueda tener carácter de lucro.
4. El documento "Acuerdo de Prestación de Servicios en Régimen de Voluntariado en SEIS ESTRELLAS" es la formalización escrita de la declaración de voluntades de colaboración en actividades de la Asociación como Voluntario, y que deberá ser suscrito por éste y el Presidente de SEIS ESTRELLAS. El documento deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo I de estos Estatutos.

QUINTO.- En el ejercicio de la actividad de voluntariado, los voluntarios gozarán de los siguientes Derechos:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo por parte de la Asociación SEIS ESTRELLAS, sus órganos de gobierno o persona que éstos designen. Así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Obtener la información sobre la Asociación y funcionamiento de SEIS ESTRELLAS que resulte necesaria para la actividad a realizar.
- c) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de VOLUNTARIO DE SEIS ESTRELLAS, en la que consten los datos identificativos de la Asociación y del Voluntario.
- d) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución Española.
- e) Recibir en todo momento, a cargo de la Asociación SEIS ESTRELLAS, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- f) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle. Recibiendo de SEIS ESTRELLAS, en su caso, la asistencia y medios necesarios.
- g) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h) No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de SEIS ESTRELLAS como entidad de voluntariado.
- i) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los

programas o proyectos, de acuerdo con Este Estatuto o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de SEIS ESTRELLAS. En particular:

- j) Participar con voz y voto en la Asamblea General del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS.
- k) Elegir y ser elegido mediante votación secreta como Representante del Voluntariado en la Asamblea General de SEIS ESTRELLAS, máximo órgano de gobierno de la Asociación.
- l) Participar en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito, y en la elaboración y desarrollo de Programas futuros y en los órganos de participación del voluntariado que se constituyan en el seno de SEIS ESTRELLAS.
- m) Estar cubierto de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, mediante un seguro u otra garantía financiera gestionados por SEIS ESTRELLAS.
- n) Ser reembolsado por SEIS ESTRELLAS de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrolle.
- o) Obtener reconocimiento escrito de los órganos de gobierno de SEIS ESTRELLAS por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado y actividades en las que haya colaborado directamente.
- p) Cesar libremente en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en este Estatuto y en el acuerdo de incorporación.
- q) Demás derechos que a los voluntarios reconoce la Ley 45/2015 y el resto del ordenamiento jurídico.

SEXO.- En el ejercicio de la actividad de Voluntariado, los Voluntarios de SEIS ESTRELLAS, según establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, deberán prestar su actividad con sujeción a los siguientes deberes:

- a) Suscribir, con carácter previo a la prestación de su actividad, el correspondiente Acuerdo de Prestación de Servicios en Régimen de Voluntariado, y proporcionar al Servicio de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS los datos necesarios para la organización y distribución de actividades y servicios (Anexo II).
- b) Cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación SEIS ESTRELLAS como entidad de voluntariado, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando sus fines y estatutos, así como los acuerdos y normas internas que resultaren de aplicación.

- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2015.
- f) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria
- g) Participar en las tareas formativas previstas por SEIS ESTRELLAS para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- h) Seguir las instrucciones recibidas de SEIS ESTRELLAS que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- i) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de SEIS ESTRELLAS.
- j) No emplear coacción psíquica ni violencia física o verbal con de los beneficiarios del Programa en el que el Voluntario esté colaborando.
- k) Tratar con respeto y cortesía a sus compañeros y a los beneficiarios de su actividad.
- l) No consumir ningún tipo de sustancia de las consideradas como estupefacientes por la Organización Mundial de la Salud, ni facilitar su consumo.
- m) Cooperar en la consecución de los objetivos del Programa en que participe.
- n) En caso de que surgiera alguna dificultad no prevista para la realización de la actividad concertada, y a fin de poder ser reemplazado por otro voluntario, avisar al Servicio de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS con una antelación mínima de 72 horas, o en el plazo más breve posible, en caso de accidente.
- o) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes y recomendadas por SEIS ESTRELLAS para el desarrollo de las actividades programadas en que participe.
- p) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle. Reclamando de SEIS ESTRELLAS, en su caso, el asesoramiento o formación necesarios.
- q) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición SEIS ESTRELLAS.
- r) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- s) Acreditar mediante una declaración responsable no tener antecedentes penales por los delitos enunciados en la estipulación novena, párrafo sexto de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

- t) En caso de participar en el desarrollo de programas cuyo ejercicio conlleve el contacto con menores, acreditar con carácter previo mediante una certificación negativa del Registro Central de Penados no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
- u) Los demás deberes que se deriven de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y del resto del ordenamiento jurídico.

SÉPTIMO.- El régimen de derechos y deberes reconocido en el presente Estatuto resultará de aplicación, aún en el caso de desempeño de la actividad de voluntariado en el extranjero.

OCTAVO.- Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de SEIS ESTRELLAS.

1. La solicitud de incorporarse al Voluntariado de SEIS ESTRELLAS se dirigirá al Presidente de la Asociación, y será aprobada por la Junta Directiva.
2. La incorporación al Voluntariado de SEIS ESTRELLAS se formalizará suscribiendo el correspondiente "Acuerdo de prestación de servicios en régimen de voluntariado" (Anexo I), y la concesión de la acreditación pertinente de su actividad de voluntario.
3. La condición de Voluntario de SEIS ESTRELLAS se pierde:
 - a) Por renuncia del Voluntario –persona física o entidad colaboradora- manifestada por escrito.
 - b) Por mutuo acuerdo entre el Voluntario y SEIS ESTRELLAS, manifestado por escrito.
 - c) Por decisión de SEIS ESTRELLAS, en caso de incumplimiento por el voluntario de sus deberes, comunicada al interesado por escrito.
 - d) La suscripción por el Voluntario de un contrato laboral para la realización de las mismas tareas comprendidas en la prestación de Voluntariado.
 - e) Ser condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.
 - f) Ser condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

NOVENO.- Libro registro de Voluntarios.

Por parte de SEIS ESTRELLAS:

1. Se llevará un libro registro de voluntarios, en el que se hará constar su nombre y apellidos, DNI, fecha de alta y baja como voluntario y Programa o programas en que desarrolla su actividad.
2. Asimismo, se custodiará un fichero Con los datos suscritos por el Voluntario en la "Ficha de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS" (Anexo II).

DÉCIMO.- Comisión de Voluntariado.

1. SEIS ESTRELLAS constituirá una Comisión que contará entre sus miembros con representantes de los Voluntarios en la Asamblea General de la Asociación. El objeto de la Comisión será el de colaborar en el desarrollo de los Programas a llevar a cabo en las distintas áreas de actividad.
2. Dicha Comisión se reunirá con periodicidad anual y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General del Voluntariado.
 - b) Convocar la Asamblea General del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS. Para proceder a la elección de los Representantes del Voluntariado en la Asamblea General de SEIS ESTRELLAS o deliberar sobre asuntos de interés del Voluntariado de la Asociación. Esta Asamblea General del Voluntariado deberá reunirse de forma ordinaria al menos una vez cada tres años, o de forma extraordinaria mediante Convocatoria de la Comisión de Voluntariado o la solicitud de al menos la mitad de los Voluntarios.
 - c) Evaluar el grado de cumplimiento de los Programas en los que han intervenido Voluntarios de SEIS ESTRELLAS.
 - d) Establecer medidas para un mejor desarrollo de las actividades en las que participan Voluntarios.
 - e) Elevar propuestas a la Junta Directiva y la Asamblea General de SEIS ESTRELLAS. En particular:
 - f) Proponer a la Asamblea General de SEIS ESTRELLAS modificaciones al presente Estatuto, previa aprobación de la Asamblea General del Voluntariado.

Anexo I

ASOCIACIÓN "SEIS ESTRELLAS"**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE
VOLUNTARIADO**

En, a de de

REUNIDOS

De una parte _____, con NIF _____, en su calidad de Presidente de la Asociación SEIS ESTRELLAS, con domicilio en _____, y N.I.F. G. En El ejercicio de las facultades que tiene reconocidas como Presidente de la Asociación.

Y, de otra, D/D^a, mayor de edad, con NIF nº y domicilio en, calle n^o, C.P. nº

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Asociación SEIS ESTRELLAS y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Acuerdo de Prestación de Servicios en Régimen de Voluntariado, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. SEIS ESTRELLAS es asociación solidaria sin afán de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios fundadores en fecha 31 de marzo de 2017. Conforme con sus Estatutos. El objeto de la Asociación es promover la plena integración educativa, laboral y social de las personas afectadas por una discapacidad visual grave, mediante actividades desarrolladas preferentemente en países en vías de desarrollo.
2. La Asociación SEIS ESTRELLAS se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de ámbito nacional del Ministerio del Interior de España, con fecha de 4 de abril de 2017.

3. Conforme a lo establecido en sus Estatutos y la Ley 6/96, de 15 de Enero, reguladora del Voluntariado, SEIS ESTRELLAS está constituida como Entidad de Voluntariado en el ámbito de todo el Estado Español, con el fin de atender a los colectivos de beneficiarios de la Fundación. Habiendo aprobado asimismo el "Estatuto del Voluntario de SEIS ESTRELLAS" por acuerdo de su Junta Directiva en reunión celebrada el ... de ... de 2017.

4. Los fines de SEIS ESTRELLAS a estos efectos constituyen actividades de interés general, conforme al artículo 3 de la ley 45/2015 del 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, y, por ello, el objeto del presente compromiso lo constituye la promoción y participación en los mismos por parte del Voluntario.

5. Para el desempeño del Voluntariado la Asociación SEIS ESTRELLAS se ha dotado de un Estatuto del Voluntario, que ambas partes declaran conocer y se comprometen a respetar.

OTORGAMIENTO

Las partes firmantes del presente documento han decidido, de común acuerdo, celebrarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que D/D^a..... conoce los fines que cumple la Asociación SEIS ESTRELLAS, sus objetivos y Estatutos, y acepta expresamente desarrollar su actividad voluntaria, por los fines a los que va orientada, bajo las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la Asociación; sin percibir remuneración alguna por esta actividad, comprometiéndose a realizarla con responsabilidad y regularidad en la prestación de los servicios.

Segunda.- Que D/D^a.....se encuentra interesado en su participación en concepto de voluntario en los Programas de Voluntariado establecidos por SEIS ESTRELLAS, llevando a cabo las tareas que se le encomienden por el Coordinador del Servicio de Voluntariado de la Asociación, con un tiempo de dedicación de las horas que ambas partes pacten dependiendo del servicio que se le asigne al voluntario.

Tercera.- D/D^a, en su calidad de voluntario, según establece el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, tiene los siguientes derechos:

- r) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo por parte de la Asociación SEIS ESTRELLAS, sus órganos de gobierno o persona que éstos designen. Así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- s) Obtener la información sobre la Asociación y funcionamiento de SEIS ESTRELLAS que resulte necesaria para la actividad a realizar.
- t) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de VOLUNTARIO DE SEIS ESTRELLAS, en la que consten los datos identificativos de la Asociación y del Voluntario.
- u) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución Española.
- v) Recibir en todo momento, a cargo de la Asociación SEIS ESTRELLAS, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- w) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle. Recibiendo de SEIS ESTRELLAS, en su caso, la asistencia y medios necesarios.
- x) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de Protección de Datos de Carácter Personal.
- y) No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de SEIS ESTRELLAS como entidad de voluntariado.
- z) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de SEIS ESTRELLAS. En particular:
 - aa) Participar con voz y voto en la Asamblea General del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS.
 - bb) Elegir y ser elegido mediante votación secreta como Representante del Voluntariado en la Asamblea General de SEIS ESTRELLAS, máximo órgano de gobierno de la Asociación.
 - cc) Participar en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito, y en la elaboración y desarrollo de Programas futuros y en los órganos de participación del voluntariado que se constituyan en el seno de SEIS ESTRELLAS.
 - dd) Estar cubierto de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, mediante un seguro u otra garantía financiera gestionados por SEIS ESTRELLAS.
 - ee) Ser reembolsado por SEIS ESTRELLAS de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrolle.

- ff) Obtener reconocimiento escrito de los órganos de gobierno de SEIS ESTRELLAS por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado y actividades en las que haya colaborado directamente.
- gg) Cesar libremente en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en este Acuerdo.
- hh) Demás derechos descritos en el Estatuto del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS, en la Ley 45/2015 y el resto del ordenamiento jurídico.

Cuarta.- Que el voluntario, de acuerdo con lo establecido la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, se obliga a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos, reflejados en este Acuerdo, respetando los fines y estatutos de SEIS ESTRELLAS, así como los acuerdos y normas internas que resultaren de aplicación.
- b) Proporcionar al Servicio de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS los datos necesarios para una mejor organización y asignación de actividades y servicios.
- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2015.
- f) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria
- g) Participar en las tareas formativas previstas por SEIS ESTRELLAS para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que preste.
- h) Seguir las instrucciones recibidas de SEIS ESTRELLAS que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- i) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de SEIS ESTRELLAS.
- j) No emplear coacción psíquica ni violencia física o verbal con de los beneficiarios del Programa en el que el Voluntario esté colaborando.
- k) Tratar con respeto y cortesía a sus compañeros y a los beneficiarios de su actividad.
- l) No consumir ningún tipo de sustancia de las consideradas como estupefacientes por la Organización Mundial de la Salud, ni facilitar su consumo.
- m) Cooperar en la consecución de los objetivos del Programa en que participe.
- n) En caso de que surgiera alguna dificultad no prevista para la realización de la actividad concertada, y a fin de poder ser reemplazado por otro voluntario, avisar al Servicio de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS con

una antelación mínima de 72 horas, o en el plazo más breve posible, en caso de accidente.

- o) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes y recomendadas por SEIS ESTRELLAS para el desarrollo de las actividades programadas en que participe.
- p) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle. Reclamando de SEIS ESTRELLAS, en su caso, el asesoramiento o formación necesarios.
- q) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición SEIS ESTRELLAS.
- r) Cumplir con los restantes deberes recogidos en el Estatuto del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS y los demás deberes que se deriven de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y del resto del ordenamiento jurídico.

Quinta. El incumplimiento de alguna de las obligaciones precedentes constituirá causa suficiente para que la persona responsable de dicho incumplimiento pueda ser excluida, con carácter inmediato, de la prestación voluntaria que venga desempeñando.

Quinta.- La Asociación SEIS ESTRELLAS, conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado, se compromete a:

- a) Formalizar el acuerdo de incorporación con el Voluntario y cumplir los compromisos adquiridos.
- b) Facilitar al Voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde consten los datos identificativos de SEIS ESTRELLAS.
- c) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de SEIS ESTRELLAS, la realización de las tareas que sean encomendadas al Voluntario y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de la entidad.
- d) Proporcionar al Voluntario, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.
- e) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- f) Facilitar la participación del Voluntario en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervenga y, en la medida que se contemple en la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de SEIS ESTRELLAS.
- g) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar al Voluntario, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones ESTIPULADAS en este Acuerdo y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarle de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- h) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el Voluntario, que le cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- i) Expedir al Voluntario certificados indicando duración y actividades realizadas en los programas en los que haya participado.
- j) Llevar un registro de Acuerdos de incorporación y de altas y bajas de Voluntarios.
- k) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en este Acuerdo y el ordenamiento jurídico de aplicación

Sexta.- El presente Acuerdo tendrá una duración de ..., renovándose tácitamente por periodos iguales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá libremente dar por resuelto el compromiso con un simple preaviso de 24 horas, formalizado por escrito, quedando así extinguido y sin efecto alguno.

Séptima.- Se establece un período de formación continuo de D/Dª, que será impartido por el personal designado por los órganos directivos de SEIS ESTRELLAS.

Octava.- Ambas partes hacen constar expresamente que el presente compromiso no reviste carácter de vinculación laboral alguna, atendiendo a lo regulado por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado; todo ello sin perjuicio de que, siempre por acuerdo expreso de ambas partes, se formalice el correspondiente contrato laboral, para las actividades a realizar que así lo requieran, en cuyo caso, dejará de surtir efecto lo acordado en este documento, perdiéndose la condición de Voluntario de SEIS ESTRELLAS.

Novena.- Son causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) La renuncia del voluntario manifestada por escrito.
- b) La Resolución de mutuo acuerdo entre el voluntario y SEIS ESTRELLAS, manifestada por escrito.
- c) La Resolución a instancias de SEIS ESTRELLAS en caso de incumplimiento de los deberes por parte del voluntario, realizada por escrito y notificada al Voluntario.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados por el Voluntario formarán parte de un fichero cuya única finalidad es la gestión de su participación en Programas de Voluntariado de SEIS ESTRELLAS.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten. **En concreto:**

*Cuando el voluntario inscrito ejerza su derecho de **Acceso** deberá enviar una carta dirigida a la Asociación, a la dirección que se indica en el formulario de recogida de datos (.....dirección/email, etc.....). Una vez recibida e identificado en las bases de datos de la Asociación, obtiene la información del voluntario inscrito: Información de sus datos registrados, Origen de los datos y posibles comunicaciones. La enviará por correo certificado el Justificante de envío de información, así como la carta recibida pidiendo el derecho a acceso y el justificante del envío de la información requerida.*

*Cuando el voluntario inscrito ejerza sus derechos de **Rectificación, Oposición y Cancelación** deberá remitir una carta a la dirección que figure en el formulario de recogida de datos (.....dirección/email, etc.....). Se enviará a la Asociación a y al departamento La ejecución de los derechos de Rectificación, Oposición y Cancelación deberá realizarse en un plazo inferior a 10 días. La Asociación verificará la identidad y seguidamente procederá a hacer efectivo el derecho ya sea de rectificación o de cancelación de datos, tanto en los soportes manuales como informáticos. La Asociación notificará al afectado, por correo certificado, que sus derechos de rectificación, oposición y cancelación han sido llevados a cabo dentro del plazo establecido por la ley.*

Undécima.- Ambas partes se someten expresamente (con renuncia a su propio fuero) a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, para cualquier conflicto que surja derivado del cumplimiento del presente compromiso.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente documento, se estará a lo establecido en el Estatuto del Voluntariado de SEIS ESTRELLAS y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, reguladora del Voluntariado.

Firma

Se firma y rubrica el presente compromiso, en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado.

Fdo.: El Presidente de SEIS ESTRELLAS

Fdo: Fdo: (por el voluntario)

Anexo II

FICHA DE VOLUNTARIADO

Los datos recogidos en esta ficha serán tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058) , de Protección de Datos de Carácter Personal.

1. Datos Personales.

Nombre:

Apellidos:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):

Nacionalidad:

DNI/Pasaporte:

Domicilio personal:

Localidad:

CP:

e-mail:

Teléfono móvil:

Skype:

Horarios preferentes de contacto:

Centro de trabajo (Nombre y ubicación):

Puesto de trabajo actual (área profesional y competencias):

Idiomas:

2. Modalidades de colaboración (colocar una X antes de cada ítem de su interés):

Diseño/mantenimiento de sitios web.

Dinamización de redes.

Asesorías y asistencias técnicas on-line / red / e-mail.

Asesorías y asistencias técnicas presenciales.

Tutorización de actividades formativas.

Investigaciones y estudios técnicos en el ámbito de la DV.

Elaboración de documentos o guías de conocimiento.

Traducción de documentos y guías.

Tratamiento y almacenamiento digital de documentos y guías.

Colaboración en actividades de gestión de la Asociación.

Colaboración presencial en acciones formativas.
Colaboración presencial en acciones técnicas o asistenciales.
Interpretación on-line/Presencial.
Otras posibilidades:

2. **Dedicación posible a estas actividades:**

- Acciones Voluntariado en y desde España.

(Abarca todas las acciones de autorización, elaboración de guías y manuales, resolución de consultas y en general todas las actividades que no precisen trasladarse a otro país.

Horas por semana.
Horas al mes.
Un día a la semana.
Varios días al mes.

- Acciones de Voluntariado in situ, fuera de España.

(Reservado para acciones formativas presenciales, asistencia técnica a entidades o cuando se precise contar con un experto que mantenga un contacto directo con los beneficiarios.)

Visita de hasta cinco días.
Visita de 5 a 12 días.
Visita de más de 12 días.

Madrid, __ de _____ de _____

Fdo.: El Voluntario